# JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., dieciocho (18) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00143-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	OLGA LUCIA OTALORA FAJARDO
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCDENTE E.S.E
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 30 y 35 de la Ley 2080 de 2021 que modificaron los artículos 155 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibidem, este Despacho,

### **RESUELVE**

- **1.-** RECONOCER personería jurídica, al doctor JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, identificado con la C.C N°79.536.856 y portador de la T.P. No. 93.610 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 44 del expediente virtual.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por OLGA LUCIA OTALORA FAJARDO, a través de apoderado judicial, en contra del SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.
- **3.- NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la (s) parte(s) demandante (s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- 4.1.- GERENTE GENERAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, o a quien haya delegado para tal función.

Radicación: 11001-33-35-013-2021-00143-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA LUCIA OTALORA FAJARDO

Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

4.2- MINISTERIO PÚBLICO

5- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el

término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente,

de los dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos a los

correspondientes buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo

172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080

de 2021 que modificó los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

6.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la

demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, modificado

por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 y allegando la totalidad de las pruebas

que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la

entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que

contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se

encuentren en su poder.

8- INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones

establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando

las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán

informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines

del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los

Juzgado Administrativos al correo electrónico

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su

posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

2

### JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. <u>030</u> de fecha –<u>21-06-2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00143

## **Firmado Por:**

# YANIRA PERDOMO OSUNA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 6405402a27e1bc6d5b1db0619afeaf8cdb0191975fb2716522aef478a93a3284

Documento generado en 18/06/2021 01:56:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica